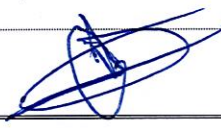
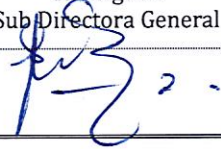


**PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

CÓDIGO: P-UDJA-01
VERSIÓN: 01
EMISIÓN: 01/07/2022
PÁGINA: 1 de 17

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REVIS	APRUEBA	EXPIDE
Lic. María Fernanda Plancarte Medina Lic. Pamela Salinas de la Peña	Lic. Ángel Mario Garza Sánchez Jefe de la Unidad	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Sub Directora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General
			

Índice

I.	Glosario	2
II.	Introducción	2
III.	Misión	3
IV.	Visión	3
V.	Objetivo general	3
VI.	Objetivos particulares	4
VII.	Marco Jurídico	4
A.	SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	4
B.	SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	4
C.	NIVEL FEDERAL	4
D.	NIVEL ESTATAL	4
VIII.	Organigrama y obligaciones de la unidad	5
IX.	Funciones a desarrollar	6
X.	Procesos de unidad	7
XI.	Diagrama de los procesos	8
11.1.	“Diagrama de Defensa con Adolescente Detenido en Flagrancia y Orden de Apreensión”	8
XII.	Descripción de los diagramas	9
11.1.	“Defensa con Adolescente Detenido en Flagrancia y Orden de Apreensión”	9
XIII.	Reglas generales y principios de la unidad	12
XIV.	Anexos	13
XV.	Control de Cambios	17



I. Glosario

- a) **Instituto:** Instituto de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- b) **Unidad:** Unidad de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- c) **Ley:** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- d) **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- e) **Manual:** Manual de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- f) **Adolescente:** Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho.
- g) **Código Nacional:** Código Nacional de Procedimientos Penales.
- h) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) **Defensa:** El Defensor Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- j) **Juez:** El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y el Magistrado, especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- k) **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- l) **AMP:** Agente de Ministerio Público.
- m) **Persona responsable de la/el adolescente:** Quien o quienes ejercen la patria potestad, custodia tutela de la persona adolescente.
- n) **Sistema:** Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- o) **Acuerdo reparatorio:** Es el acuerdo celebrado entre el adolescente infractor y la víctima.
- p) **Suspensión condicional del proceso:** es una salida alterna que propone el Ministerio Público o el imputado al Juez de Control para solucionar el conflicto.

II. Introducción

El 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la cual se consolidan las reformas del artículo 18 Constitucional que desde el 2005 han tenido lugar en México para garantizar una adecuada implementación de las obligaciones previstas en el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de homologar los sistemas en materia de justicia para



adolescentes a nivel nacional con el sistema de justicia penal acusatorio, garantizando como garantía el debido proceso legal en el que se contemple tanto la reinserción social como la familiar del adolescente, los mecanismos especializados para atender la justicia penal y establecer instancias especializadas de todas las instituciones encargadas de los Sistemas de Justicia, siendo parte fundamental el Instituto de Defensoría Pública.

Los defensores públicos especializados en justicia para adolescentes tenemos la obligación de prestar un servicio de defensa técnica, específica y especializada con la finalidad de garantizar la salvaguarda en todo momento de los derechos del adolescente infractor, el interés superior de la niñez y el beneficio a través de las salidas alternas que ofrece el proceso penal.

III. Misión

Proveer un servicio jurídico profesional de defensa especializada en materia de adolescentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los Adolescentes Infractores, así como la reintegración familiar y social.

IV. Visión

Garantizar que el Defensor Público especializado en Adolescentes brinde la asesoría jurídica, específica y necesaria para cada caso, procurando siempre la reintegración del adolescente infractor en el orden familiar y social.

V. Objetivo general

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención del defensor público al tutelar los derechos del adolescente infractor en su calidad de detenido, haciéndolo sabedor de sus derechos constitucionales y legales, analizando las circunstancias de esa detención, con la finalidad de obtener su libertad y aprovechar el momento procesal oportuno para buscar la terminación del proceso mediante salidas alternas y/o formas de terminación anticipada.



VI. Objetivos particulares

1. Entrevistar, asistir y asesorar al adolescente infractor desde el momento de su detención y a persona responsable.
2. Interiorizarse y trazar la estrategia de defensa, por cuanto a las circunstancias de la detención se refiere.
3. Hacer valer los derechos que le asistan al adolescente infractor, con miras a demostrar si la detención de que fue objeto, se realizó ajustada a derecho o se realizó con vulneración de sus derechos fundamentales.
4. En su caso, asesorar al adolescente infractor sobre las salidas alternas y/o formas de terminación anticipada y si estas proceden.

VII. Marco Jurídico

A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

C. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

D. NIVEL ESTATAL

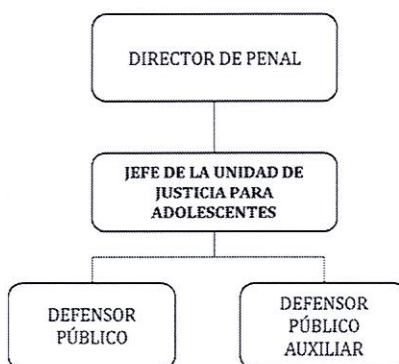
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley del Sistema Especial de Justicia para adolescentes del Estado de Nuevo León.
- Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.



- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- Reglamento a la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Unidad de Defensa Penal Especializada en Justicia para Adolescentes es dirigida por un Jefe de Área, quien tendrá a su cargo a los defensores públicos y defensores públicos auxiliares especializados que conocerán desde la etapa de investigación, el proceso penal y ejecución.



Teniendo como obligaciones aunadas a las previstas en el Reglamento y la Ley, los servidores públicos adscritos a la Unidad deberán de observar las siguientes disposiciones:

A. Obligaciones

1. **Jefe de Área:** planea, organiza, dirige, supervisa y controla las funciones de atención, asesoría y patrocinio jurídico y demás actividades que el personal a su cargo realice, además de coadyuvar con la dirección en la coordinación y evaluación del desempeño de los defensores públicos y defensores públicos auxiliares, así como del demás personal a su cargo.
2. **Defensor Público:** proporcionan los servicios jurídicos en defensa investigación, juicio y ejecución, patrocinio y asesoría gratuitos a los adolescentes infractores.
3. **Defensor Público Auxiliar:** realiza las actividades de un defensor público.



4. **Secretaria:** recibe al usuario y atiende al usuario a fin de canalizarlo con el defensor correspondiente, realizando un registro de asistencia de usuarios.

IX. Funciones a desarrollar

a. Titular

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría y patrocinio jurídico, y demás actividades que realice el personal a su cargo;
2. Cuidar que el personal a su cargo mantenga entre sí, y con el resto de los servidores públicos del Instituto, la armonía necesaria para la comunicación y desempeño eficientes en el cumplimiento de su trabajo;
3. Coordinar y evaluar la eficaz actuación de los defensores públicos adecuando el material humano a las necesidades del servicio;
4. Realizar las actividades administrativas requeridas;
5. Verificar periódicamente la veracidad de los datos asentados por los Jefes de Áreas, Defensores en los registros;
6. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, comunicando por escrito al Subdirector General y al Director Administrativo, mediante reporte, las probables irregularidades en que incurran sus subalternos, proponiendo las medidas disciplinarias que le pudieran corresponder;
7. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos;
8. Celebrar al menos, una reunión quincenal de trabajo con el personal adscrito a sus respectivas áreas; Practicar auditorías jurídicas a los Defensores de su adscripción en el momento y en las condiciones que juzgue más conveniente;
9. Ejercer una estricta vigilancia en el cumplimiento de la gratuidad de los servicios legales prestados por el Instituto;
10. Efectuar visitas periódicas a las Dependencias relacionadas con su adscripción;



UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

11. Las demás que le confieran el Director General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

b. Personal de la unidad

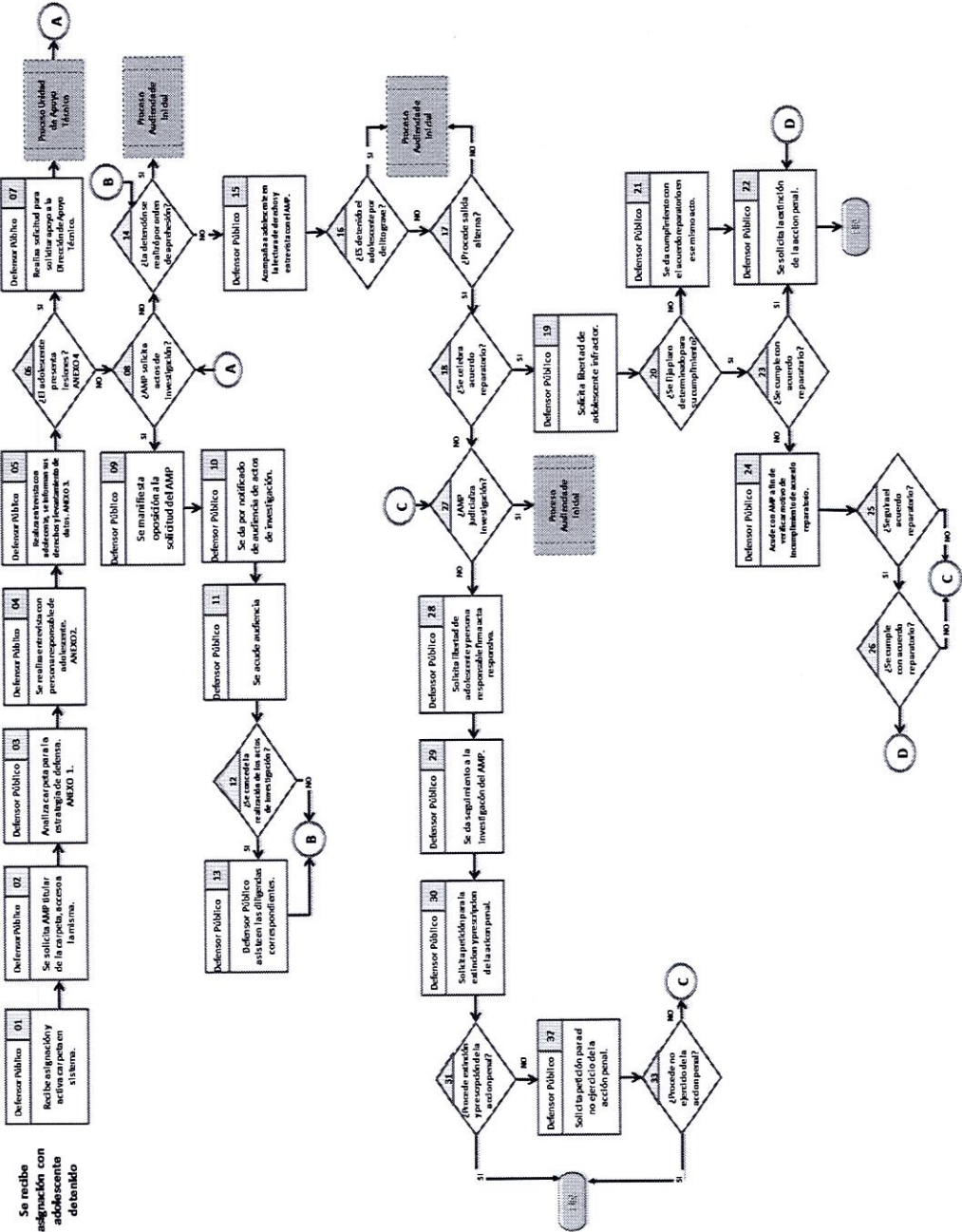
1. Comparecer en todos los actos, diligencias y acciones propias de su adscripción, en los que sea requerido;
2. Llevar un registro de todas las personas a las que se brinda la asesoría o patrocinio jurídico;
3. Realizar el registro diario de actividades en sistema Advocatus;
4. Rendir un informe mensual a su director sobre los expedientes iniciados, en trámite, diligencias, asesorías, promociones y asuntos concluidos;
5. Solicitar al asesorado o representado la información y documentación necesaria para la debida atención del asunto encomendado;
6. Asistir a las audiencias de ejecución de las medidas de sanción;
7. Elaborar estrategia para la etapa de ejecución de las medidas de sanción;
8. Supervisar el cumplimiento del plan individualizado de ejecución establecido al adolescente infractor;
9. Estar presentes y asistir a los usuarios en todas las audiencias y diligencias de carácter judicial en las que sean requeridos;
10. Mantiene permanente contacto con el adolescente, así como con sus familiares o tutor;
11. Comunica al Jefe de área aquellas situaciones en las que requiera el apoyo de otro Defensor Público del área para algún acto procesal;
12. Comunica al Jefe de área sobre toda eventualidad que suceda en el desarrollo de sus funciones;
13. Visitas periódicas al Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores.

X. Procesos de unidad

- a. Defensa con Adolescente Detenido en Flagrancia y Orden de Aprehesión

XI. Diagrama de los procesos

11.1. “Diagrama de Defensa con Adolescente Detenido en Flagrancia y Orden de Aprehesión”





XII. Descripción de los diagramas

11.1. “Defensa con Adolescente Detenido en Flagrancia y Orden de Aprehesión”

- 11.1.1. El Defensor Público recibe asignación con adolescente detenido a través de UAGI, y activa el proceso en sistema.
- 11.1.2. Posteriormente deberá de solicitar al AMP titular de la carpeta el acceso a la misma.
- 11.1.3. El defensor público analiza la carpeta para realizar la estrategia de defensa. Anexo 1.
- 11.1.4. Se realiza entrevista con persona responsable del adolescente. Anexo 2.
- 11.1.5. Luego el Defensor Público deberá de entrevistarse con el adolescente, haciéndole de su conocimiento sus derechos, además de que realizará el levantamiento de datos. Anexo 3.
- 11.1.6. Al momento de la entrevista el Defensor Público deberá de cerciorarse si el adolescente presenta lesiones visibles. Anexo 4.
- 11.1.7. Para el caso de que el adolescente presente lesiones visibles, el Defensor Público solicitará apoyo a la Unidad de Apoyo técnico. Debiéndose realizar el Proceso de Unidad de Apoyo Técnico y una vez realizado lo anterior deberá de remitirse al apartado “A”, punto 8.
- 11.1.8. Luego se debe de verificar si el Agente del Ministerio Público solicita actos de investigación.
- 11.1.9. En el supuesto de que el AMP haya solicitado actos de investigación el Defensor Público deberá manifestar oposición a tal solicitud.
- 11.1.10. El defensor Público se dará por notificado de la audiencia de actos de investigación, en virtud de la oposición realizada.
- 11.1.11. Acudir al desahogo de audiencia de actos de investigación.



- 11.1.12. En caso de que en la audiencia de actos de investigación solicitados por AMP no se conceda la realización de los actos de investigación, la defensa se remitirá al apartado “B”, del punto 14.
- 11.1.13. En caso de que sí se concedan los actos de investigación solicitados por el AMP, el Defensor Público debe de acudir a las diligencias correspondientes, posteriormente remitirse al punto “B”, número 14.
- 11.1.14. El defensor público debe de verificar si la detención del adolescente se realizó por orden de aprehensión, en caso afirmativo remitirse al Proceso Audiencia Inicial.
- 11.1.15. En caso de encontrarse en detención de flagrancia el defensor público deberá acompañar al adolescente para la lectura de sus derechos y la entrevista con el AMP.
- 11.1.16. Luego el Defensor Público verificará si el adolescente fue detenido por delito grave, en caso afirmativo remitirse al Proceso Audiencia Inicial.
- 11.1.17. En el supuesto de que la detención del menor no fuera por delito grave, el Defensor Público analizará si procede una salida alterna, en caso de no ser posible remitirse a Proceso Audiencia Inicial.
- 11.1.18. En caso de que procesa la salida alterna, se debe de verificar si se celebra acuerdo reparatorio.
- 11.1.19. Para el caso de que se hubiese celebrado entre las partes un acuerdo reparatorio el Defensor Público debe de solicitar la libertad del adolescente infractor.
- 11.1.20. Después, se debe de verificar si el acuerdo reparatorio, fue celebrado por plazo determinado de tiempo para su cumplimiento.
- 11.1.21. De no haberse fijado un plazo determinado de tiempo para el cumplimiento del acuerdo reparatorio, se tendrá por cumplido en ese mismo acto.



- 11.1.22. Una vez que se da por cumplido el acuerdo reparatorio, el Defensor Público solicitará la extinción de la acción penal, y con ello se tendrá por finalizado el proceso.
- 11.1.23. En el supuesto de que se haya fijado plazo determinado para el cumplimiento del acuerdo reparatorio, la defensa deberá verificar el cumplimiento del acuerdo reparatorio, en caso afirmativo se debe de solicitar la extinción de la acción penal, dándose por concluido el proceso.
- 11.1.24. Para el supuesto de que el adolescente estuviese incumpliendo con el acuerdo reparatorio, se deberá de acudir en compañía del adolescente con el AMP a fin de verificar el motivo de incumplimiento del acuerdo reparatorio.
- 11.1.25. El defensor público deberá verificar el acuerdo reparatorio seguirá vigente, en caso negativo remitirse al apartado “C”, punto 27.
- 11.1.26. Para el caso de que el acuerdo reparatorio siga vigente, se deberá de verificar con posterioridad si se cumplió con el mismo, en caso negativo remitirse al apartado “C”, punto 27 y en caso afirmativo remitirse al apartado “D”, punto 22.
- 11.1.27. Si el AMP judicializa la investigación, se debe de remitir al Proceso Audiencia Inicial. Para el caso de que no se haya judicializado la carpeta del AMP, el defensor público deberá de solicitar la libertad del adolescente infractor y la persona responsable deberá de firmar acta responsiva.
- 11.1.28. El Defensor Público deberá de dar seguimiento a la investigación realizada por el AMP.
- 11.1.29. El defensor público deberá solicitar petición para la extinción y prescripción de la acción penal.
- 11.1.30. En caso de que proceda la extinción y prescripción de la acción penal se finaliza el proceso.



- 11.1.31. En el supuesto de que no proceda la extinción de la acción penal, el defensor público deberá solicitar la petición para el no ejercicio de la acción penal.
- 11.1.32. Si el no ejercicio de la acción penal se decreta procedente finaliza el proceso, y en caso de que no sea así, hay que remitirse al apartado "C", punto 27.
- 11.1.33. Si el no ejercicio de la acción penal se decreta procedente finaliza el proceso, y en caso de que no sea así, hay que remitirse al apartado "C", punto 27.

XIII. Reglas generales y principios de la unidad

A. Reglas

a. Con relación a los adolescentes:

1. Brindar asesoría jurídica al adolescente infractor que lo necesite, conduciéndose con empatía y capacidad de escucha, explicando y respondiendo las dudas en un lenguaje simple.
2. Apoyar y velar por sus derechos e intereses.
3. Darles la debida protección y confidencialidad a los datos personales brindados por el adolescente, conforme a las leyes vigentes para el tratamiento y uso de datos personales de las instituciones públicas.

b. Con relación a los Compañeros Defensores Públicos:

1. No intervenir en el ejercicio de la defensa de un defensor público previamente asignado por Gestión.
2. Conducirse siempre con respeto y profesionalidad.

B. Principios

1. **Especialización:** Todos los servidores públicos deberán estar formados, capacitados y especializados en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, deberán conocer los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



2. **Legalidad:** Ninguna persona adolescente puede ser procesada ni sometida a medida alguna por actos u omisiones que, al tiempo de su ocurrencia, no estén previamente definidos de manera expresa como delitos en las leyes penales aplicables.
3. **Reinserción social:** Restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas con respeto a los derechos humanos de la persona adolescente.
4. **Presunción de inocencia:** Toda persona adolescente debe ser considerada y tratada como inocente en todas las etapas del procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por Órgano Jurisdiccional.
5. **No Discriminación e igualdad sustantiva:** Los derechos y garantías reconocidos en la ley se aplicarán a quienes se les atribuya o compruebe la realización de uno o varios hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y locales mientras eran adolescentes, sin que se admita discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra, ya sea de la persona adolescente o de quienes ejercen sobre ellas la patria potestad o tutela, que atenten contra su dignidad humana.

XIV. Anexos

1. Acta de entrevista a adolescente
2. Entrevista de adolescente indicadores
3. Entrevista a persona responsable



UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	14 de 17

INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA
 La Universidad, el Poder Judicial y la Justicia

DONACIÓN DE LIBROS DEPOSICIONADA
 EN LA BIBLIOTECA PARA LA ADMINISTRACIÓN

 Escudo Nacional de Chile
NUEVO
 2014

Defensor Público
Especializado: _____
DETENIDO: _____ **CITADO:** _____
FECHA _____ **HORA** _____
INICIO _____ **HORA FINAL** _____
DATOS DE LA INVESTIGACIÓN
C. Inv.: _____ **Fiscal:** _____
Delito _____ **(S):** _____
Fecha de la Denuncia o IPH: _____ **Fecha de la Detención:** _____
Hora de la Detención: _____ **Fecha y Hora de la Disposición:** _____
DATOS DEL ADOLESCENTE
Nombre: _____
Sexo (F) (M). _____
Domicilio: _____
Edad: _____ **Fecha Nac:** _____
Estado Civil: _____
Tel: _____
Escolaridad: _____ **Ingresos:** _____
Ocupación: _____ **Origenario:** _____
Nacionalidad: _____ **Reincidencia:** _____
Apodo: _____ **Beb.** _____ **embr.** _____
Religión: _____ **Drogas.** _____ **Con** _____
quien vive: _____
DATOS DE LOS PADRES
Padre: _____ **T** _____
el. _____
Madre: _____
Tel _____
Tutor: _____
Tel _____

DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOLESCENTE NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR



Wageningen UR Life, Campus Wageningen, Business Units Tel: 812025-5500

P-UDJA-01 01/07/2022

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 2. ENTREVISTA DE ADOLESCENTE INDICADORES



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL PUERTO RICO

DIRECCIÓN DE DEFENSA ESPECIALIZADA
INSTITUTO PARA ADOLESCENTES



**GOBIERNO DEL
PUERTO RICO**

Defensor Público Especializado:

DETENIDO: _____

HORA INICIO _____

HORA FINAL _____

C. Inv.: _____

Fiscal: _____

Fecha: _____

Delito: _____

DATOS DEL ADOLESCENTE

Nombre: _____

Sexo (F) (M). _____

Domicilio: _____

Edad: _____

Fecha Nac: _____

Estado Civil: _____

Tel: _____

Ocupación: _____

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN (INDICADORES)

Fecha de la Denuncia o IPH: _____

Hora de la Detención: _____

Disposición: _____

Fecha de la Detención: _____

Fecha y hora de la Disposición: _____

DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOLESCENTE NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOLESCENTE NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	16 de 17

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 3. ENTREVISTA A PERSONA RESPONSABLE



ENTREVISTA A PADRES DEL ADOLESCENTE.

FECHA: ____/____/____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: ____/____/____

CARPETA JUDICIAL: ____/____/____

ADOLESCENTE (S):

DELITO (S):

JUZGADO:

PRESENTE LOS PADRES DEL ADOLESCENTE y/o

TUTOR:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

SE LE INFORMA RESPECTO DEL PROCESO DE SU
HIJO, LO SIGUIENTE:

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES
FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 17

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

XV. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	17/06/2022	Creación de Manual

